

(5)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



00003644



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

La suscrita, **LAURA PATRICIA SILVA CELIS**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMAR el párrafo primero del artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable elaborado por la Poder Judicial de la Federación tiene como objetivo entre otros "cumplir con los propósitos de racionalidad y disciplina presupuestal, permitiendo que las instancias del PJF disminuyan el impacto adverso que sus operaciones cotidianas tienen sobre el medio ambiente"¹, aspecto toral en

¹Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2017-04/Programa-Interinstitucional-de-Desarrollo-Sustentable-PJF.pdf



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

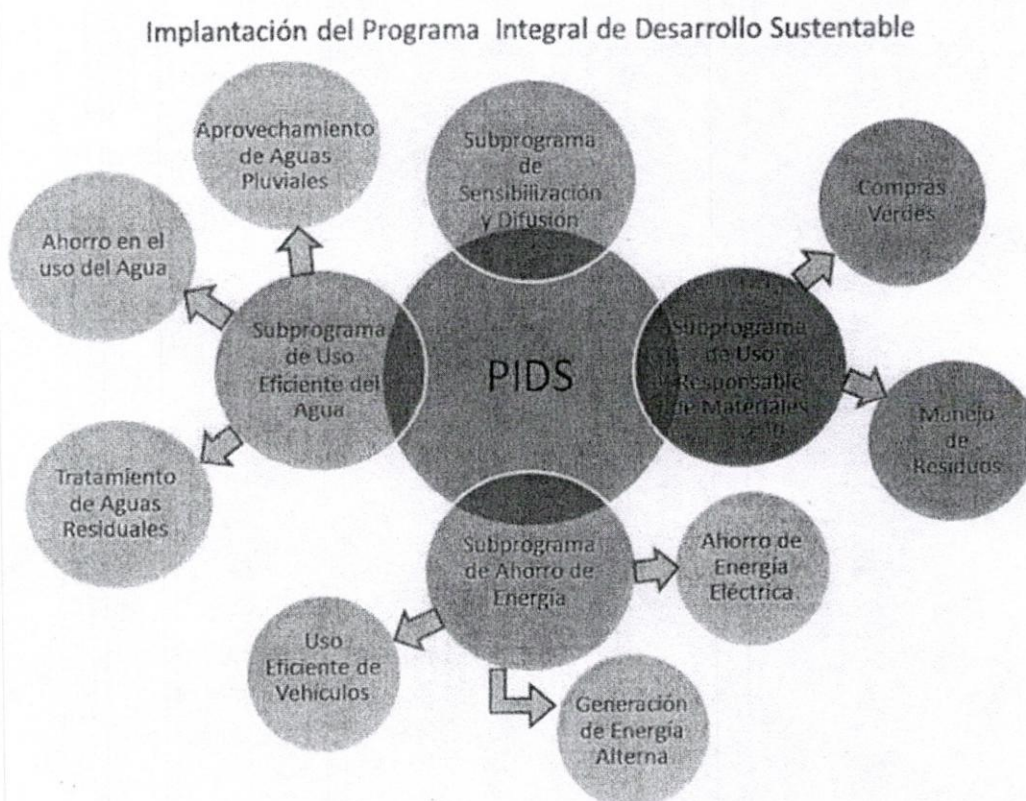
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

cuanto a las prácticas implementadas a nivel interno en el desarrollo de las funciones que diariamente se desarrollan en dicho poder.

Lo anterior, bajo diversas estrategias aplicadas mediante la consideración de los siguientes tópicos.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Fuente: Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2017-04/Programa-Interinstitucional-de-Desarrollo-Sustentable-PJF.pdf

Todo esto, bajo la premisa de cumplimiento y consideración de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
- NOM-003-ECOL-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- NOM-009-CNA-2001. Inodoros para uso sanitario.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental. Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- NOM-007-ENER-2014. Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.
- NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones Eléctricas (utilización).
- NOM-001-ENER-2006. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

- NOM-017-ENER/SCFI-2012. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas auto-balastradas.
- NOM-025-STPS-2008. Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- NOM-014-CONAGUA-2007. Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada.
- NOM-001-CONAGUA-2011. Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Hermeticidad, especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-AA-164-2013, Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.

Todo lo anterior, como parte del compromiso del Poder Judicial Federal con el medio ambiente, en concordancia con diversos instrumentos internacionales en los cuales nuestro país ha dejado clara su postura en cuanto al respeto y protección del medio ambiente y la consecuente lucha en contra del incremento del impacto ambiental causado por las diversas actividades inherentes al desarrollo humano.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el párrafo primero del artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

ARTICULO 2o. El Poder Judicial administrará en forma autónoma e independiente de cualquier otro poder, su presupuesto de egresos, que anualmente le será entregado en la forma y términos que prevenga la ley de la materia, promoviendo las prácticas sustentables en cuanto al uso del papel, agua, ahorro de energía, promoción del uso de energías limpias y en general el desarrollo de programas que promuevan mejores prácticas en materia de aprovechamiento de insumos, promoviendo la digitalización como medida de optimización del uso de recursos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de mayo de 2019